



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 872 -2023-MPCP.

Pucallpa,

VISTO:

22 DIC. 2023

El Expediente Externo N° 40991-2023, que contiene los documentos sustentatorio respecto a la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 121-2023-MPCP-GIO de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 9 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CÁPAC HASTA JR. CÁPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2590983, el cual contiene: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudios Básicos, Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Desagregado de Gastos, Programación de Obra, Cronograma de Obra, Memoria de Cálculo, CIRA, Gestión de Riesgos en Planificación OSCE, Panel Fotográfico, Anexos y Planos, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 3'921,509.91 (Tres Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Nueve con 91/100 Soles) Inc. IGV y el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 3'514,009.91 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Nueve con 91/100 Soles) Inc. IGV, con precios al mes de Setiembre de 2023, contando con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarlos, quedando autorizado su ejecución bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Formato N° 02 (092-2023-MPCP-ALC de fecha 23 de octubre de 2023), se aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983;

Que, con Formato N° 04 (093-2023-MPCP-ALC de fecha 23 de octubre de 2023), se Designó a los Miembros del Comité de Selección para que lleve a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO 1ra. Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983;

Que, con Formato N° 07 (094-2023-MPCP-ALC de fecha 24 de octubre de 2023), se aprobó las Bases del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO 1ra. Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983;

Que, a través del Oficio N° 001-2023-MPCP-CSO de fecha 09 de noviembre de 2023, la Presidenta del Comité de Selección comunica a la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que durante la etapa de formulación de consultas y observaciones del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO 1ra. Convocatoria, los siguientes participantes presentaron consultas y observaciones a los términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Participante	RUC	CONS.	OBS.
1	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	20393675480	0	5
2	CONSIG S.A.C	20393157772	0	3
	TECCOMP EIRL	20393910748	15	8

Algunas de las observaciones presentadas corresponden a los términos de referencia y según a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. En tal sentido, remite dichas consultas y observaciones para que se sirvan abso verías de manera motivada, aclarando las consultas y en el caso de las observaciones indicar si estas se acogen parcialmente o no se acogen.

Que, mediante Informe N° 837-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 14-11-2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la Absolución de las Observaciones realizadas al Expediente Técnico y a través del Informe N° 3216-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 15-11-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo remite a la Presidente del Comité de Selección parte de la Absolución de Consultas y Observaciones que como Área Usuaria le correspondía atender;

Que, con Formato N° 09 Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones N° 005-2023-MPCP-CSO de fecha 15-11-2023, los miembros del Comité de Selección, después de discutir y debatir las Consultas y Observaciones a las Bases acordaron por UNANIMIDAD aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones. Asimismo, con la misma fecha procedieron a suscribir el Acta de Acuerdo de Integración de Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983];

Que, mediante Escrito SiN recepcionado con fecha 20-11-2023, a través del Expediente Externo N° 52204-2023, el participante Freddy Irving Rulz Castillo, Titular Gerente de la empresa TECCOMP E.I.R.L., centro del plazo de Ley presenta la solicitud de Pronunciamiento sobre Elevación de Cuestionamientos al Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones y/o las Bases Integradas - LP N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), para la contratación de ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, adjuntando a su solicitud el correspondiente Derecho de Tramitación ante el OSCE;

Que, con Informe N° 3247-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 22-11-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo remite a la Jefe (e) de Contrataciones - GIO, el Sustento Técnico respecto a los Ítem cuestionados sobre los Términos de Referencia de la Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), para la contratación de ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, para que se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-MPCP-CSO de fecha 23-11-2023, los miembros del Comité de Selección en atención al pedido del participante TECCOMP EIRL quien presentó la Solicitud de Pronunciamiento sobre elevación de cuestionamiento al Pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o bases integradas al procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación de ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, para su



pronunciamento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, argumentando los cuestionamientos realizados por el participante y a través del Oficio N° 002-2023-MPCP-CSO de fecha 23-11-2023, la Presidente del Comité de Selección remite al Director de Gestión de Riesgos del OSCE, los Documentos de Elevación de Cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases);

Que, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 28-11-2023, referente al Trámite Documentario N° 2023-25743745-PUCALLPA, la Dirección de Gestión de Riesgos, solicita información adicional a la información remitida por la Entidad para que puedan resolver el caso materia de análisis.

Que, con Oficio N° 005-2023-MPCP-CSO de fecha 30-11-2023, la Presidente del Comité de Selección remite al Director de Gestión de Riesgos del OSCE, Información Adicional para resolver solicitud de Elevación de Cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, adjuntando el Informe Técnico N° 002-2023-MPCP-CSO, respecto a la información del expediente de contratación, Informe Legal N° 259-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, respecto a las Bases vigentes, Informe N° 909-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, respecto al Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, Plano de Ubicación (UL-01) e Informe N° 3325-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, respecto a la elevación presentada por el participante.

Que, mediante Notificación Electrónica N° 2, de fecha 06-12-2023, referente al Trámite Documentario N° 2023-25743745-PUCALLPA, la Dirección de Gestión de Riesgos, comunica que de la revisión de la Información remitida por la Entidad en atención a la Notificación electrónica de fecha 28-11-2023, resulta necesario que se remita información adicional a la ya remitida por la Entidad para que puedan resolver el caso materia de análisis.

Que con Oficio N° 006-2023-MPCP-CSO de fecha 06-12-2023, la Presidente del Comité de Selección remite al Director de Gestión de Riesgos del OSCE, Información Adicional para resolver solicitud de Elevación de Cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, adjuntando el Informe Técnico N° 003-2023-MPCP-CSO, respecto a la información del expediente de contratación, Informe N° 937-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, respecto al Cálculo del costo hora-hombre vigente e Informe N° 3374-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, respecto a la elevación presentada por el participante.

Que, mediante Oficio N° D007218-2023-OSCE-DGR de fecha 15 de diciembre de 2023, la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos, remite a la Entidad el Informe IVN N° 136-2023/DGR, de fecha 15 de diciembre de 2023, que en su numeral 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 y 4.1 del ANÁLISIS señala lo siguiente:

"(...)

Presupuesto de obra – Costo hora -hombre:

3.5. Al respecto, cabe señalar que, en el numeral 1.3 "Valor referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, la Entidad ha precisado que el valor referencial (S/ 3'514,009.91) del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de setiembre de 2023.

3.6. Asimismo, de la revisión del documento que contiene el 'presupuesto de obra', que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que el presupuesto de obra ha sido calculado el 01 de setiembre de 2023, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Presup. S/.	Presup. S/.
Presupuesto					
Partida	000001	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MONITOREO VIBRATA EN 07 DE OCTUBRE ENTRE LA EX. BRATTA CAPAC HASTA EL CAJAZ YUPANQUI DISTRITO DE CALLERA DE LA PROVINCIA DE CONOCEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI			
Subpartida	001	07 DE OCTUBRE - JI. CAPAC YUPANQUI			
Item	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONOCEL PORTILLO				
Item	021411-000001 PORTILLO-CALLERA				
Item	CANT. 1				



3.7. Por su parte, de la revisión del documento que contiene la "Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que el costo hora hombre es: operario s/ 26.22, oficial s/ 20.82 y peón s/ 18.65, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Presup. U.	Presup. S/
VARET DE OBRA						
1	Operario	HR	1 400 000	18.65	26 110.00	26 110.00
2	Oficial	HR	1 400 000	20.82	29 148.00	29 148.00
3	Peón	HR	10 200 000	18.65	190 260.00	190 260.00
						445 518.00

3.8. Dicho lo anterior, resulta importante señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

3.9 Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

3.11. De lo expuesto, cabe precisar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha publicado el 14 de setiembre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, al documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC", que se suscribió en Lima, el 6 de setiembre de 2023, donde se consignó un incremento del jornal básico vigente para el período 01.06.2023 al 31.05.2024, para las categorías de Operario, Oficial y Peón, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
Jornal básico (Período 01.06.2022 al 31.05.2023)	S/ 80.50	S/ 63.15	S/ 56.80
Incremento	S/ 4.20	S/ 3.30	S/ 3.00
Jornal básico (Período 01.06.2023 al 31.05.2024)	S/ 84.70	S/ 66.45	S/ 59.80

FUENTE: DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"

3.12. Es así que, la 'tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil -del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024 (Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC)-, publicado por la Federación de trabajadores en construcción civil del Perú, establece lo siguiente:

TABLA SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL										
EXEDIENTE N° 235-2023-MTPE/2.14-NC DEC. 01 AL 31 DEL 2023										
CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA			CATEGORÍA			CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
Jornal Básico	80.50	63.15	56.80	84.70	66.45	59.80	80.50	63.15	56.80	
Incremento	4.20	3.30	3.00	4.20	3.30	3.00	4.20	3.30	3.00	
Jornal Básico (Período 01.06.2023 al 31.05.2024)	84.70	66.45	59.80	84.70	66.45	59.80	84.70	66.45	59.80	

3.13. Ahora bien, de la revisión del contenido integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se observa que se publicó el documento "Panel fotográfico y cotizaciones" que contiene el cálculo del costo hora-hombre, según el siguiente detalle: "(...)"

3.14. De la revisión del cálculo de costo hora-hombre expuesto, se observa que se habría utilizado los jornales básicos del peón, oficial y operario, correspondiente a Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC.

3.15 De lo anterior, se aprecia que el presupuesto de la presente obra, calculado en el mes de septiembre de 2023 y cuya licitación pública fue convocada el 24 de octubre de 2023, debe considerar el jornal básico vigente de mano de obra para el período 2023-2024. En consecuencia, el presupuesto de obra no habría considerado los costos laborales vigentes; lo cual, no sólo resulta contrario a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, sino que, además, denota que el valor referencial del procedimiento de selección no habría sido determinado correctamente.

3.16 En relación a ello, mediante notificaciones electrónicas del 28 de noviembre de 2023 y del 6 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad actualizar el presupuesto de obra, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento; sin embargo, la Entidad, a través del Informe N° 909-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP e Informe N° 937-2023-MPCM-GM-GIO-SGEP, remitidos el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023, respectivamente, indicó lo siguiente:

(...)
INEORME N° 909-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP

(...)

Respuesta respecto a la solicitud

La elaboración del expediente técnico se inició en el mes de agosto, al día siguiente de suscrito el contrato (31/07/2023) por un plazo de sesenta (60) días calendario, siendo su culminación en el mes de septiembre (29/09/2023), la indagación de estudio de mercado, cotizaciones y costo de hora hombre en obras de edificación claramente se realizaron en el mes de agosto 2023, obteniendo la fecha del presupuesto del expediente técnico que está a precios del 01 de septiembre del 2023, existiendo una diferencia de 15 días calendario entre la fecha del presupuesto y la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de setiembre de 2023; donde se aprueba el Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023-2024; siendo el 10 de setiembre del 2023 (Figura 1) la presentación del expediente técnico por parte del consultor para su evaluación por el área usuaria.

Por lo que el área usuaria evaluó el presupuesto con el suplemento técnico del mes de agosto que se encontraba aún vigente bajo régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCCP), donde se establece el incremento de Remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), por lo tanto, se trabajó y evaluó los costos de la mano de obra con el suplemento técnico del mes de agosto, siendo el 01 de setiembre la fecha del presupuesto, la información antes mencionada se encuentra adjunta en la carpeta de cotizaciones como parte del expediente técnico publicado en el portal de SEACE.

En su defecto la misma Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, en su artículo 2, indica lo siguiente: En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s 168, 203, 214, 218 y 234-2023-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses. En ese sentido, de existir alguna variación en el costo de la mano de obra se tendrá que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica.

(...)

INEORME N° 937-2023-MPCM-GM-GIO-SGEP

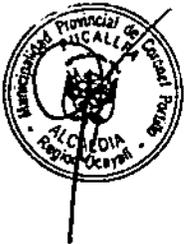
(...)

Respuesta respecto a la solicitud

3.1 La elaboración del expediente técnico se inició en el mes de agosto, al día siguiente de suscrito el contrato (31/07/2023) por un plazo de sesenta (60) días calendario, siendo su culminación en el mes de septiembre (29/09/2023), la indagación de estudio de mercado, cotizaciones y costo de hora hombre en obras de edificación claramente se realizaron en el mes de agosto 2023, obteniendo la fecha del presupuesto del expediente técnico que está a precios del 01 de septiembre del 2023, es decir mes de setiembre, existiendo una diferencia de 15 días calendario entre la fecha del presupuesto y la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de setiembre de 2023; donde se aprueba el Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023-2024; siendo el 10 de setiembre del 2023 (Figura 1) la presentación del expediente técnico por parte del consultor para su evaluación por el área usuaria.

(...)





Por lo que el área usuaria evaluó el presupuesto con el suplemento técnico del mes de agosto que se encontraba aún vigente bajo régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), donde se establecen el incremento de Remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), por lo tanto, se trabajó y evaluó los costos de la mano de obra con el suplemento técnico del mes de agosto, siendo el 01 de septiembre la fecha del presupuesto, la información antes mencionada se encuentra adjunta en la carpeta de cotizaciones como parte del expediente técnico publicado en el portal de SEACE.

En este sentido se acepta lo advertido por el SEACE, sin embargo, se precisa que la vigencia de un Expediente técnico para convocar una obra es 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra. Por lo tanto, la pretensión del participante estaré orientado en modificar el presupuesto acorde con sus intereses particulares, ya que no se consideraría un vicio que distorsione la información publicada en el SEACE por las razones ya antes sustentadas.

En su defecto la misma Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, en su artículo 2, indica lo siguiente: En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el

valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s 188, 203, 214, 218 y 234-2023-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses. En ese sentido, de existir alguna variación en el costo de la mano de obra se tendrá que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica.

Así mismo, no se podría haber evaluado el expediente técnico a los costos hora-hombre publicado el 13 de setiembre de 2023 ya que aún no estaba aprobado, siendo así, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - SGEPE ratifica los costos elaborados, trabajado y evaluados con el suplemento técnico del mes de agosto aún vigente antes de su aprobación mediante acto resolutivo, el presupuesto es de fecha 01 de setiembre de 2023 por lo que, su evaluación se recoge el régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de octubre del 2022 (aún vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), en ese sentido se detalla cronología de la elaboración y evaluación del expediente técnico.

(...)

Es preciso mencionar, que la vigencia de un Expediente técnico para convocar una obra es 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR publicado el 15 de setiembre de 2023, señala en su artículo 2, se podrá aplicar los reajustes con la fórmula polinómica, debido que el presupuesto fue elaborado con precios vigentes desde agosto de 2023: por lo que, no corresponde actualizar el presupuesto, como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia.

(...)

El resaltado y subrayado son agregados.

3.17. De esta manera, se desprende que, la Entidad no consideró los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra, pese a que, a través de las notificaciones electrónicas se solicitó actualizar el presupuesto considerando el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024; por lo cual, se habría vulnerado el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, y, por ende, ello denota que el valor referencial no ha sido calculado correctamente.

3.18. Por lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 7-2023-MPCP-CSO-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, a efectos de que se cumpla con adecuar el expediente técnico de obra y Bases, a lo establecido en la 'tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil'; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección. (...)"

"(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN. (...);

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPCP-CSO, de fecha 18-12-2023, los miembros del Comité de Selección en atención al Oficio N° D007218-2023-OSCE-DGR e Informe IVN N° 136-2023/DGR, comunican a la Gerente de Infraestructura y Obras que "la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE señala que la Entidad no consideró los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra. A pesar de las notificaciones electrónicas solicitando la actualización del



presupuesto con el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024, por lo cual, se habría vulnerado el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el valor referencial no habría sido calculado correctamente. Además, la Dirección de Gestión de Riesgos, dispone que, según el artículo 44 de la Ley, es necesario declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 7-2023-MPCP-CSO-1 para corregir el vicio señalado. Se sugiere retrotraer a la etapa de la convocatoria para adecuar el expediente técnico de obra y las Bases según lo establecido en la "tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil", sin perjuicio de tomar las acciones correspondientes según el artículo 9 de la Ley y proporcionar las directrices necesarias para evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección. Ahora bien, las Notificaciones con respecto a la solicitud de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, respecto a la actualización del presupuesto, fueron remitidas al área técnica (Subgerencia de Estudios y Proyectos), quien aclaró que, la elaboración del Expediente Técnico se inició en el mes de agosto 2023, siendo que la indagación de estudio de mercado, cotizaciones y costo de hora hombre en obras de edificación, se realizaron en el mes de agosto, siendo que el Expediente Técnico está a precios del 01 de septiembre de 2023, antes de la publicación de la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de septiembre de 2023, por lo que el área usuaria evaluó el presupuesto con el suplemento técnico del mes de agosto que se encontraba vigente bajo el régimen de costos de CAPECO. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, en su Artículo 2, indica lo siguiente: En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N.° 188, 203, 214, 218 y 234-2023-INEI, que aprueba los Índices Unificados correspondientes a dichos meses. Asimismo, no se podría haber evaluado el Expediente Técnico a los costos hora - hombre, en base a la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, ya que, al momento de la evaluación del Expediente Técnico, aún no estaba aprobada, siendo así que la Subgerencia de Estudios y Proyectos, ratifica los costos elaborados, trabajado y evaluado con el suplemento técnico del mes de agosto, en ese sentido se detalla la cronología de la elaboración del Expediente Técnico:

JUL	AGO					SEP					OCT						
	31	1	15	16	30	1	12	13	15	28	29	30	1	4	5	24	
Firma de contrato	Tiempo real de elaboración de expediente técnico					Presentación de Exp Tec		Plazo de ejecución y aprobación del Exp Tec por parte de la entidad									
Se inicia el día siguiente de suscribir el contrato	Sustentante técnico del mes de AGOSTO que se encontraba aún vigente					Fecha de presupuesto del Exp Tec	Fecha de ingreso por mesa de trabajo para su evaluación	Fecha de aprobación del Exp Tec	Fecha de aprobación del Informe de Investigación respaldado en el subprocedimiento 2-20-C.4.	Presentación del informe del evaluador		La SOEP aprueba aprobación de Exp Tec a la Gerencia		Tiempo de procedimientos de aprobación de Exp Tec mediante resolución		Tiempo en el que se realiza los procedimientos e actos de preparación de documentación para su convocatoria	
80 días para elaborar expediente técnico																	

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 276-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 20 de diciembre de 2023, recomienda que:

4.1 Se DECLARE de OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, toda vez que en el Expediente Técnico no se consideró los costos laborales vigentes de mano de obra para el periodo 2023-2024, según la "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC de la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de septiembre de 2023;

4.2 Se Disponga que se RETROTRAIGA el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), hasta el momento en que se produjo el vicio causal de nulidad, esto es, hasta la etapa de Convocatoria.

4.3 Se Devuelva los actuados al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, para continuar con el trámite respectivo;



Que, por otro lado, corresponde señalar que cuando se advierta un vicio generado durante el desarrollo del procedimiento de selección o el incumplimiento de la normativa de contrataciones, el Artículo 44°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.



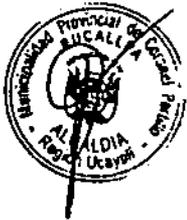
Que, existiendo un vicio durante los Actos Preparatorios puesto que, en el presupuesto de obra no habrían considerado los costos laborales vigentes, lo cual, no sólo resulta contrario a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sino que, además, denota que el valor referencial del procedimiento de selección no habría sido determinado correctamente. Se utilizó la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC, para el cálculo de costo hora-hombre (jornales básicos del peón, oficial y operario), cuando debería haberse utilizado el jornal básico vigente para el periodo 2023-2024, según la "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC". Por lo que solicitan que se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO- (Primera Convocatoria); cuyo objeto es la contratación para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2590983**, y retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria, dado que se prescindieron de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.



Que, la contratación pública persigue una finalidad pública de cumplimiento de fines y objetivos de la Entidad, que irradia en la satisfacción de las necesidades de la colectividad, y que dicha contratación de bien, servicio y obra, ha de ejecutarse observando y aplicando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia e integridad, así como la persona con quién contrata el Estado, ha de ser una persona íntegra, honesta y libre de impedimentos legales que le prohíba contratar con el Estado, de tal manera, que la contratación y ejecución contractual se lleve garantizado los principios citados, así como del objeto de la contratación.



Que, teniendo en cuenta que el participante TECCOMP EIRL, presentó ante la Entidad su solicitud de Elevación de Cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, la misma que fue publicada en el SEACE el día 21 de noviembre de 2023. El mismo que fue elevado al OSCE, por parte del Comité de Selección, para que emitan su pronunciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD que dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.



Que, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE a través del Oficio N° D007218-2023-OSCE-DGR e Informe IVN N° 136-2023/DGR, cuestionado que la Entidad no ha considerado los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra, lo que denota que el valor referencial no ha sido calculado correctamente. Ante estos hechos, es preciso indicar que conforme al 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 44.2 faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Como se advierte, la normativa de contrataciones



del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento, y en el numeral 44.3 se establece: "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

Que, se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento, con lo que ello implique.

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la nulidad del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en las de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración¹; (énfasis agregado)



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1417-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, concluye: 1.- Se DECLARE de OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, toda vez que en el Expediente Técnico no se consideró los costos laborales vigentes de mano de obra para el periodo 2023-2024, según la "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC de la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de septiembre de 2023; 2.- Se Disponga que se RETROTRAIGA el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), hasta el momento en que se produjo el vicio causal de nulidad, esto es, hasta la etapa de Convocatoria; y, 3.- Se Devuelva los actuados al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, para continuar con el trámite respectivo.



Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF

¹ Resolución N° 0058-2017-TCE-S4 de 09-01-2017, f.20. Cuarta Sala, Tribunal Contrataciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARE de OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, toda vez que en el Expediente Técnico no se consideró los costos laborales vigentes de mano de obra para el periodo 2023-2024, según la "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC de la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, publicado el 15 de septiembre de 2023,



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité de Selección RETROTRAER el procedimiento de la Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983, hasta la etapa de Convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas de obras de corresponder, a efectos de disponer inmediatamente su emisión de actualización del presupuesto considerando el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para la implementación correspondiente en la plataforma del SEACE de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la secretaría técnica de procesos administrativos disciplinarios de la municipalidad provincial de coronel Portillo para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la nulidad de la Licitación Pública N° 007-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 9 de Octubre (entre la Av. Huayna Cápac hasta Jr. Cápac Yupanqui) Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2590983.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

